



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Menor Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00543</b> -00
<b>Asunto</b>	Ordena oficiar

Se incorpora al plenario el derecho de petición que deprecó el día 17 de septiembre de 2021, la señora Yuliet Smith Rincón Cifuentes, mediante el cual solicita que sea levantada la medida decretada en el presente proceso consistente en el embargo y secuestro que recae sobre el vehículo automotor identificado con placas **TZR770**, por ser de su propiedad. Solicitud que será respondida por el suscrito conforme lo dispone el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020.

Pese a que la respuesta se emitirá directamente a la petente, es de suma importancia destacar que con el escrito peticionario, la solicitante, allegó el Certificado de Tradición del vehículo objeto de medida cautelar. Certificado del cual se desprende que para el 7 de julio de 2021 la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Funza había acatado la medida decretada por el Juzgado sobre el vehículo aludido, y que solo para el 4 de septiembre de la misma anualidad perfeccionó el traspaso del vehículo a la señora Rincón Cifuentes.

Bajo este escenario, se ordena oficiar con destino a la Secretaría de Movilidad con el propósito de que sirva en aclarar el motivo por el cual procedió a perfeccionar el traspaso del vehículo, a sabiendas que la inscripción de la medida de embargo decretada por esta Agencia Judicial limitaba su comerciabilidad. Es por ello, que considera el Despacho menester comunicarse con la entidad para que brinde las explicaciones a las que haya lugar ante el presunto actuar omisivo de la orden

judicial dada y a la ley sustancial en materia, especialmente a la consagrada en el artículo 1521 del Código Civil, del cual se desprende que la negociación que compromete la enajenación de estos bienes es ilícita.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9.

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cf6e1ad1bfc104021c74abbbd469083e0a5a4a47b9aa4300db9c035899155a1**

Documento generado en 23/09/2021 04:10:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**